

tiempo que jurídicos, desde cuyo punto de vista se han rebasado los supuestos que tradicionalmente el derecho burgués da como permanentes.—E. T. G.

KUHN (Helmut): *Naturrecht und Historismus*, en «Zeitschrift für Politik», J. 3, 1956, Heft 4 (págs. 289-304).

El dilema del mundo occidental consiste en que aunque lucha frente a la expansión comunista con base en una valoración de verdades jurídico-naturales estas verdades no adoptan la deseada firmeza o eficacia. La relevancia práctico-política del Derecho natural es la que importa notar. La aclaración del problema del fundamento filosófico del Derecho ha de presentar una sistemática en cierto modo nueva, acaso con una necesidad de limitar la temática. La crisis del Derecho natural, como es sabido, viene dada con el historismo, porque se entiende a partir de él que el Derecho natural es imposible por lo mismo que se fundamenta en la filosofía, que es de suyo imposible en el pleno sentido de la palabra; es decir, como sabiduría permanente. El subsuelo de la crisis del Derecho natural arranca de la vigencia del historismo y del fermento que tras de sí deja. La tradición iusnaturalista — Aristóteles-Cicerón-Santo Tomás — es objeto de una exposición crítica de Straus, que hace comenzar en Hobbes el Derecho natural, aunque olvida, según Kuhn, a Maquiavelo y Bodin, alcanzando en Locke la manifestación más influyente en la historia del Derecho natural. Pero ya en ellos se observa la fisura entre la doctrina política y la sabiduría práctico-política. Strauss plantea así la urgencia de salvar el Derecho natural del impacto del tiempo.—E. S.

MAZZARELLA (Pasquale): *Morale, diritto ed economia nel pensiero di Giorgio Del Vecchio*, en «Sophia», 24, 2, 1956 (págs. 226-233).

Toda la obra continua y honda de Jorge Del Vecchio se orienta hacia un retorno crítico del Derecho natural. Su filosofía jurídica está animada de una espiritualidad metafísica. Hay formas del Derecho, pero hay un valor objetivo del Derecho insito en la realidad, y

un asiento subjetivo del Derecho hincado en nuestro intelecto.

La persona se considera finalísticamente, y sanciona el deber del respeto a la personalidad ajena. De aquí el Derecho como síntesis de libertad y de ley.

Para Del Vecchio el Derecho natural se afirma como principio fundante y determinante de la ley positiva. Mantiene de la juridicidad un concepto distinto del de positividad. La justicia es el valor supremo del Derecho natural.

La idealidad absoluta del Derecho natural se *realiza* en la historia, pero no en el sentido de que la historia tenga siempre razón.

Moral y Derecho son los dos valores fundamentales del hombre. Su contenido de valor normativo es idéntico; la consideración de este valor se realiza en ambos órdenes de modo distinto.

El concepto de progreso histórico del derecho y de la moral están lejos del evolucionismo materialista o idealista. Los principios del Derecho, implícitos en el hombre por vocación ideal, vienen a actuar históricamente a través de inúmeros esfuerzos, aun cruentos, y no siempre victoriosos. Los resplandores alternados de sombras, permiten vislumbrar progresos mezclados de regresos.

El fin de un interés público nunca puede permitirse violar las leyes éticas fundamentales. La ética prevalece sobre todas las demás formas espirituales. Asimismo, nunca puede establecerse la reducción de la personalidad unitaria humana a pura economía, ni puede nunca primarse la economía sobre el Derecho. La economía es un saber más bien descriptivo que normativo, y todas sus tendencias y regularidades no pueden convertirse en valores éticos.

La economía tiende a satisfacer necesidades humanas. Pero hay en el hombre necesidades que no pueden ser objeto de economía. Con este argumento se opone al materialismo histórico. Distingue también la pretendida identificación de Croce entre Derecho y economía, ya que el Derecho no es en sí actividad humana, sino una regla de actividad humana. Tampoco puede tener la economía una categoría normativa autónoma, ya que ello implicaría la vuelta al concepto de *homo oeconomicus* abstracto. Pero el Derecho domina todas las acciones humanas, aun a las que tienden a la satisfacción de necesidades, y, por tanto, también a la economía.—A. S.